

ORDENANZA MUNICIPAL N° 371 -2023-MDCH/CM**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA****POR CUANTO****EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA****VISTO:**

El Dictamen N° 001-2023-MDCH/CR, de la Comisión de Rentas, referido a la Ordenanza Municipal que establece los Beneficios de deudas tributarias, multas administrativas e incentivos por pronto pago en el distrito de Chilca, el Informe N° 001-2023-MDCH/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N°003-2023-GAL/MDCH de la Gerencia de Asesoría Legal, elevado a la I Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los dispuestos por el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional. Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en las normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios municipales, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con límites que señalan la ley;

Que, el artículo 41° del Código Tributario establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, es necesario sincerar las deudas tributarias y no tributarias a fin de que los estados financieros tengan una mejor presentación;

Que, es política de la gestión actual brindar a los contribuyentes la máxima facilidad para el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y no tributarias, por lo que a lo antes expuesto se solicita otorgar Beneficios de deudas tributarias, multas administrativas e incentivos por pronto pago, para brindar facilidades de forma conjunta, mediante una nueva ordenanza de Beneficios "Tributarios y No Tributarios", precisando que en el citado proyecto establecen medidas efectivas a la realidad del momento económico en que vivimos por el cual se continuará fomentando el pago de la deuda Tributaria y No Tributaria dentro del marco legal propuesto con la sola finalidad de no afectar la economía de los contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDCH/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de ordenanza en mención y opina la procedencia del mismo el cual permite obtener mayores ingresos y disminuir la cartera pesada de deudas;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2023-GAL/MDCH, el Gerente de Asesoría Legal opina la procedencia de la ordenanza de beneficios de deudas tributarias, multas administrativas e incentivos por pronto pago.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8° del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE "BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS, MULTAS ADMINISTRATIVAS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO"**Artículo 1°: OBJETIVOS**

Otorgar el Beneficio de deudas tributarias y no tributarias a los contribuyentes del Distrito de Chilca.

Artículo 2°: ALCANCE

Establecer "El régimen de beneficios a las deudas generadas y por generar hasta el ejercicio fiscal 2023"

Artículo 3: PLAZO

El periodo de vigencia para el acogimiento del presente beneficio será a partir del día siguiente de la publicación de la presente hasta el 31 de marzo del 2023.

Artículo 4: DEL RÉGIMEN**4.1. DEUDAS TRIBUTARIAS** (Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales)

4.1.1. Aplicar los siguientes descuentos por el pago al contado, conforme se establece en los siguientes casos

- a) Descuento del 100% de los intereses Moratorios del Impuesto Predial.
- b) Descuento del 100% de los intereses Moratorios del Impuesto de Alcabala.
- c) Descuento del 100% de los intereses Moratorios del Arbitrios Municipales.
- d) Condonación Total de Multas Tributarias.
- e) Descuento del 30% del insoluto en arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023 al pago total durante el primer trimestre.
- f) Descuento del 25% del insoluto en arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023 al pago total durante el segundo trimestre.
- g) Descuento del 20% del insoluto en arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023 al pago total durante el tercer trimestre.
- h) Descuento del 15% del insoluto en arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023 al pago total durante el cuarto trimestre.

Además, tendrán descuentos por años anteriores según cronograma siguiente

- h.1. Descuento del 80 % del insoluto por los años anteriores hasta el año 2017
- h.2. Descuento del 40 % del insoluto desde el año 2018 hasta el año 2020.
- h.3. Descuento del 30 % del insoluto desde el año 2021 hasta el año 2022.

- i) Descuento del 100% de intereses por el pago de cuotas fraccionada

4.1.2. Aplicar los siguientes descuentos por el pago parcial o trimestral, conforme se establece en los siguientes casos

- a) Descuento del 100% de los intereses Moratorios del Impuesto Predial.
- b) Descuento del 100% de los intereses Moratorios del Impuesto de Alcabala.
- c) Descuento del 100% de los intereses Moratorios del Arbitrios Municipales.
- d) Condonación Total de Multas Tributarias.
- e) Descuento del 15% del insoluto en arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023 al pago parcial o trimestral.

Además, tendrán descuentos por años anteriores según cronograma siguiente

- e.1. Descuento del 60 % del insoluto por los años anteriores hasta el año 2017
- e.2. Descuento del 30 % del insoluto desde el año 2018 hasta el año 2020.
- e.3. Descuento del 20 % del insoluto desde el año 2021 hasta el año 2022.

- f) Descuento del 100% de intereses por el pago de cuotas fraccionada

4.2. DEUDAS ADMINISTRATIVAS:

- a) Condonación del 100 % a las multas administrativas generadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, previa presentación del documento que subsane la infracción (Resolución Gerencial y/o Licencia Provisional o definitiva) emitida por dicha Gerencia.
- b) Condonación del 100 % a las multas administrativas generadas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, previa presentación del documento que subsane la infracción (Resolución Gerencial y/o Licencias) emitida por dicha Gerencia.
- c) Condonación del 100 % a las multas administrativas generadas por la Gerencia de Servicios Público y Medio Ambiente, previa presentación de la Resolución Gerencial emitida por dicha Gerencia.
- d) Condonación del 100% a las multas generadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente hasta el año 2017 en **Cobranza Ordinaria y Coactiva** serán aplicadas de oficio por la Administración Tributaria a la cancelación total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2023.
- e) Descuento del 98% a las multas administrativas generadas en el año 2018 al 2021 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente que se encuentran en estado de Cobranza Activa.
- f) Descuento del 97% a las multas administrativas generadas en el año 2018 al 2021 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente que se encuentran en estado de Cobranza Coactiva
- g) Descuento del 90% a las multas administrativas generadas en el año 2022 y 2023 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo



y Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente que se encuentran en estado de Cobranza Activa y Coactiva.

Artículo 5°: DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN EL BENEFICIO

- 5.1. Las Deudas tributarias con medidas cautelares ejecutadas, con excepción de la cancelación.
- 5.2. La Multas Administrativas sobre giros especiales.
- 5.3. La Multas Administrativas emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto a áreas determinadas como: áreas de aporte, áreas de equipamiento, vías públicas y fajas ribereñas.
- 5.4. Las deudas tributarias y no tributarias que se encuentran en reclamación o apelación salvo que se presente su desistimiento.

Artículo 6°: PODRÁN ACOGERSE A LA PRESENTE ORDENANZA LOS CONTRIBUYENTES CUYA DEUDA SE ENCUENTRA EN LOS SIGUIENTES ESTADOS:

- 6.1 En proceso de cobranza coactiva previo pago de las costas procesales.
- 6.2 En convenio de fraccionamiento por el saldo pendiente de cancelación.
- 6.3 Las deudas en el estado en el que se encuentran.

Artículo 7°:

Los pagos de tributos, intereses, multas tributarias y multas administrativas que se hubieran realizado con anterioridad a la presente ordenanza son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- La presente no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, resoluciones de multas administrativas y los procedimientos de ejecución coactiva, generados por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el contribuyentes acogerse los beneficios establecidos en la presente.

SEGUNDO.- No podrán acogerse a los beneficios en la presente norma los deudores que sobre sus deudas se hayan dictado medidas cautelares de embargo en forma de retención bancaria, siempre que la entidad financiera haya comunicado a la Municipalidad Distrital de Chilca de las retenciones parciales o totales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el vencimiento establecido en el artículo 3° disponiendo además su publicación en el portal institucional de la municipalidad distrital de chilca www.munichilca.gob.pe

SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación, Área de Ejecución Coactiva, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Secretaria General la difusión como corresponde y comuníquese a todas las áreas que por naturaleza de sus funciones tienen relación a lo dispuesto.

TERCERO.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su eficaz cumplimiento y ampliación de vigencia de ala presente ordenanza de ser el caso.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE